



PERÚ

Presidencia  
 del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
 de Inversión Privada en  
 Telecomunicaciones

**SESIÓN NO PRESENCIAL N° 771/20 DEL CONSEJO DIRECTIVO**  
**Jueves, 19 de noviembre de 2020**

En Lima, siendo las 09:30 horas del día jueves 19 de noviembre de 2020, de conformidad con el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 042-2005-PCM, se dio inicio a la Sesión No Presencial N° 771/20, contándose con la participación de los señores, Rafael Muelle Schwarz, Presidente del Consejo Directivo, Jesús Guillén Marroquín, Jesús Villanueva Napurí, Carlos Barreda Tamayo y Arturo Vásquez Cordano, todos miembros del Consejo Directivo.

La sesión contó además con la participación de los señores Alberto Arequipeno Támara, Jefe de Asesoría Jurídica Legal; David Villavicencio Fernández, Gerente General (e) y Félix Vasi Zevallos, Secretario del Consejo Directivo.

Los miembros del Consejo Directivo emitieron sus votos a través de correos electrónicos enviados a la Secretaría del Consejo Directivo.

Los señores Arturo Vásquez Cordano y Jesús Guillén Marroquín, miembros del Consejo Directivo del OSIPTEL, solicitaron su abstención respecto de los puntos 1.3 y 1.4 del Orden del Día, concerniente al procedimiento de emisión de Mandato de Participación de Infraestructura entre empresas que brindan servicios públicos de telecomunicaciones y empresas del sector eléctrico, dado que involucran a dos empresas eléctricas del holding FONAFE, de la cual forman parte.

**I. ORDEN DEL DÍA**

**I.1. Recurso de Apelación interpuesto por América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 211-2020-GG/OSIPTEL - Expediente N° 064-2019-GG-GSF/PAS**

Mediante Informe N° 027-OAJ/2020, el Jefe de Asesoría Jurídica elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 211-2020-GG/OSIPTEL.

**Acuerdo 771/3723/20**

Visto el Informe N° 027-OAJ/2020, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Desestimar la solicitud de acumulación de los Expedientes N° 00064-2019-GG-GSF/PAS y N° 00118-2019-GG-GSF/PAS.
- Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por AMÉRICA MÓVIL PERU S.A.C. contra la Resolución N° 00211-2020-GG/OSIPTEL, que declaró infundado el recurso de reconsideración contra la Resolución N° 00088-2020- GG/OSIPTEL, y en consecuencia, CONFIRMAR las sanciones de multas de cincuenta y uno (51) UIT, cada una, por la comisión de las infracciones tipificadas en los numerales 18 y 21 del anexo 2 del Reglamento de Portabilidad, por el incumplimiento de los artículo 20 y 22 de la referida norma, respectivamente.





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones

- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para: i) notificar la presente Resolución a la empresa apelante con el Informe N° 00027- OAJ/2020; ii) publicar la presente resolución en el diario oficial El Peruano; ii) publicar la presente resolución en la página web institucional del OSIPTEL: [www.osiptel.gob.pe](http://www.osiptel.gob.pe), las Resoluciones N° 211-2020-GG/OSIPTEL y N° 088-2020-GG/OSIPTEL y el Informe N° 027-OAJ/2020, y; iv) poner en conocimiento de la presente resolución a la Oficina de Administración y Finanzas del OSIPTEL para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

**I.2. Recurso de Apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 213-2020-GG/OSIPTEL - Expediente N° 073-2019-GG-GSF/PAS**

Mediante Informe N° 021-OAJ/2020, el Jefe de Asesoría Jurídica elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 213-2020-GG/OSIPTEL.

**Acuerdo 771/3724/20**

Visto el Informe N° 021-OAJ/2020, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. contra la Resolución N° 213-2020-GG/OSIPTEL; y, en consecuencia:
  - (i) CONFIRMAR una (1) multa de ciento cincuenta (150) UIT, por la comisión de la infracción grave tipificada en el numeral 18 del Anexo N° 2 del Régimen de Infracciones y Sanciones del Reglamento de Portabilidad en el Servicio Público Móvil y el Servicio de Telefonía Fija, aprobado por Resolución N° 166-2013-CD/OSIPTEL y sus modificatorias, por incumplir lo dispuesto en el artículo 20 de la referida norma.
  - (ii) CONFIRMAR una (1) multa de cincuenta y uno (51) UIT, por la comisión de la infracción grave tipificada en el numeral 21 del Anexo N° 2 del Régimen de Infracciones y Sanciones del Reglamento de Portabilidad en el Servicio Público Móvil y el Servicio de Telefonía Fija, aprobado por Resolución N° 166-2013-CD/OSIPTEL y sus modificatorias, por incumplir lo dispuesto en el artículo 22 de la referida norma.
- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para:
  - (i) La notificación de la presente Resolución y el Informe N° 021-OAJ/2020 a la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.;
  - (ii) La publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano";
  - (iii) La publicación de la presente Resolución, el Informe N° 021-OAJ/2020 y las Resoluciones N°s 213-2020-GG/OSIPTEL y 129-2020-GG/OSIPTEL en el portal web institucional del OSIPTEL: [www.osiptel.gob.pe](http://www.osiptel.gob.pe); y,
  - (iv) Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones

**I.3. Recurso de Apelación presentado por la empresa Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. - SEAL contra el Mandato de Compartición de Infraestructura con Arjen Electrical Engineers S.C.R.L.**

Mediante Informe N° 028-DPRC/2020 la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia elevó el al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL, el Recurso de Apelación presentado por la empresa Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. - SEAL contra el Mandato de Compartición de Infraestructura con Arjen Electrical Engineers S.C.R.L.

**Acuerdo 771/3725/20**

Visto el Informe N° 028-DPRC/2020, los señores miembros del Consejo Directivo, con la abstención de los señores Arturo Vásquez Cordano y Jesús Guillén Marroquín, acordaron:

- Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de apelación presentado por la empresa Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. contra la Resolución de Consejo Directivo N° 133-2020-CD/OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución que se aprueba y el Informe N° 00028-DPRC/2020 sean notificados a las empresas Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. y Arjen Electrical Engineers S.C.R.L. y publicados en la página web institucional del OSIPTEL: [www.osiptel.gob.pe](http://www.osiptel.gob.pe).
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

**I.4. Recurso de Apelación presentado por la empresa Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A.- SEAL contra el Mandato de Compartición de Infraestructura con Yofc Perú S.A.C.**

Mediante Informe N° 030-DPRC/2020, la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia elevó el al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL, relacionado al recurso de apelación presentado por la empresa Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. - SEAL contra el Mandato de Compartición de Infraestructura con Yofc Perú S.A.C.

**Acuerdo 771/3726/20**

Visto el Informe N° 030-DPRC/2020, los señores miembros del Consejo Directivo, con la abstención de los señores Arturo Vásquez Cordano y Jesús Guillén Marroquín, acordaron:

- Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de apelación presentado por la empresa Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. contra la Resolución de Consejo Directivo N° 134-2020-CD/OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución que se aprueba y el Informe N° 00030-DPRC/2020 sean notificados a las empresas Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. y Yofc Perú S.A.C. y publicados en la página web institucional del OSIPTEL: [www.osiptel.gob.pe](http://www.osiptel.gob.pe).
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones

**I.5. Aceptación de renuncia de Miembro del Cuerpo Colegiado Permanente del OSIPTEL**

Mediante Informe N° 001-STSC/2020 la Secretaria Técnica de Solución de Controversias informó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL, la renuncia por razones personales del miembro del Cuerpo Colegiado Permanente del OSIPTEL, Sr. Abel Rodríguez González, proponiendo su aceptación.

**Acuerdo 771/3727/20**

Visto el Informe N° 001-STSC/2020, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Aceptar la renuncia presentada por el señor Abel Rodríguez González, como miembro integrante del Cuerpo Colegiado Permanente del OSIPTEL a cargo de conocer y resolver los procedimientos de solución de controversias, dándosele las gracias por la labor realizada.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la presente Resolución sea publicada en el Portal Institucional (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>).
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la presente resolución al señor Abel Rodríguez González.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.

**I.6. Publicación para comentarios de la Norma que modifica el Reglamento para la Atención de Gestiones y Reclamos de los Usuarios relacionada a los canales de presentación de reclamos, apelaciones y quejas: así como a la condición de abonado o usuario.**

Mediante Memorando N° 156-DAPU/2020, la Directora de la Dirección de Atención y Protección al Usuario, elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Informe N° 029-DAPU/2020 referido a la publicación para comentarios de la Norma que modifica el Reglamento para la Atención de Gestiones y Reclamos de los Usuarios relacionada a los canales de presentación de reclamos, apelaciones y quejas, así como a la condición de abonado o usuario.

**Acuerdo 771/3728/20**

Visto el Informe N° 029-DAPU/2020, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Aprobar la publicación para comentarios del "Proyecto de Norma que modifica el Reglamento para la Atención de Gestiones y Reclamos de Usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones".
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
  - (i) La publicación en el Diario Oficial "El Peruano" de la Resolución que aprueba la publicación para comentarios de los interesados del Proyecto de Norma que modifica el Reglamento para la Atención de Gestiones y Reclamos de Usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones.
  - (ii) La publicación de la Resolución aprobada, el Proyecto de Norma, la Exposición de Motivos, así como el Informe sustentatorio, sean







PERÚ

Presidencia  
 del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
 de Inversión Privada en  
 Telecomunicaciones

publicados en el Portal Institucional (página web institucional:  
<http://www.osiptel.gob.pe>).

- Establecer un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la resolución aprobada en el Diario Oficial "El Peruano", para que los interesados remitan sus comentarios al correo electrónico [sid@osiptel.gob.pe](mailto:sid@osiptel.gob.pe), mediante un archivo adjunto en formato Word.
- Encargar a la Dirección de Atención y Protección del Usuario del OSIPTEL, el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten al Proyecto, así como la presentación a la Alta Dirección de sus correspondientes recomendaciones.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.

## II. INFORMES

Se hizo entrega a los miembros del Consejo Directivo de los siguientes informes:

### II.1. Criterios emitidos por el Consejo Directivo en la Resolución de Procedimientos Administrativos Sancionadores

Mediante proveído del 12 de noviembre de 2020, la Gerencia General remitió al Presidente del Consejo Directivo, el Informe N° 035-OAJ/2020, mediante el cual la Oficina de Asesoría Jurídica compila los criterios procedimentales y sustantivos más relevantes adoptados por el Consejo Directivo del OSIPTEL, en las resoluciones emitidas durante el periodo de enero 2017 a diciembre de 2019, en los procedimientos administrativos sancionadores que han sido tramitados ante el Consejo Directivo como segunda instancia.

Los señores miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

Siendo las 19:47 horas se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.

**Rafael Munte Schwarz**  
 Presidente

**Jesús Guillén Marroquín**  
 Vicepresidente

**Jesús Villanueva Napurí**  
 Director

**Carlos Barreda Tamayo**  
 Director

**Arturo Vásquez Cordano**  
 Director

